



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de enero de 2019.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 02 /2019

VISTO:

La Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -texto consolidado- y su reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015; las Resoluciones CCAMP N° 67/2015, 58/2016 y N° 31/2017 y el Expediente CCAMP N° 32/2015 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración (CCAMP) del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CCAMP N° 67/2015 se adjudicó a la firma Los Mojinetes S.A. (C.U.I.T. N° 30-70478093-8) la contratación directa para la locación administrativa de un inmueble destinado al uso de dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A., por el plazo de tres (3) años, en los términos y condiciones pactados en el contrato de locación del inmueble sito en la calle Combate de los Pozos N° 155/157/159/161, aprobado, asimismo, por dicha resolución.

Que en la cláusula segunda de dicho contrato se fijó la duración de la

locación del referido inmueble en treinta y seis meses; previéndose allí, en consecuencia, que el contrato vencería el 31 de agosto de 2018.

Que en la cláusula tercera, se estipuló también la facultad de la parte locataria de optar por prorrogarlo a su vencimiento por un período igual al original, a cuyo efecto la continuidad de la ocupación implica el ejercicio de dicho derecho.

Que cuadra advertir que, al producirse el vencimiento del contrato de marras, siguieron en funcionamiento diversas dependencias del Ministerio Público en dicho edificio, por lo que operó la prórroga de hecho.

Que la ocupación del edificio en cuestión satisfizo en gran medida las necesidades de recursos edilicios; las que, por otra parte, demandan la adopción de medidas eficaces, a fin de que no se resienta la prestación del servicio de justicia por parte del Ministerio Público de la C.A.B.A.

Que, en función de ello, se estima conveniente formalizar la prórroga operada.

Que, por otro lado, cabe agregar que en la cláusula cuarta del contrato cuya prórroga se propicia, se acordó el canon locativo mensual para el primer año de vigencia del mismo y por todo concepto; estipulándose -asimismo- que respecto de los alquileres del segundo y tercer año de validez del contrato, así como los derivados de la eventual prórroga, las partes negociarían el valor correspondiente -con anterioridad al cumplimiento de cada período anual- dentro del margen establecido por la normativa aplicable con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley N° 2095.

Que, a esos efectos, la Secretaría General de Gestión y





Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Administración Financiera de la CCAMP solicitó al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del valor locativo mensual del inmueble en cuestión, la que fue estimada por dicha entidad en la suma de pesos QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$ 590.000,00) con fecha 18 de julio de 2018.

Que, en base al referido parámetro, los integrantes de la Oficina de Gestión Sectorial (O.GE.SE.) de la jurisdicción N° 5 -Ministerio Público- efectuaron las gestiones correspondientes con los representantes de la firma locadora y acordaron fijar el canon locativo correspondiente al primer año de la prórroga propiciada en la suma de pesos QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00) por todo concepto.

Que, a efectos de plasmar la modificación del canon locativo, se ha puesto a consideración de esta Comisión Conjunta de Administración un proyecto de adenda a ser suscripta conjuntamente con la firma locadora.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que prorrogue por treinta y seis (36) meses el precitado contrato y apruebe la referida adenda.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público ha realizado la afectación preventiva pertinente, tal como surge de autos.

Que la Oficina de Legales de la Comisión Conjunta de Administración, en su carácter de servicio jurídico permanente, ha tomado la

intervención que le compete sin oponer reparos al progreso de la medida propuesta en la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 1903 y N° 2095 -ambas textos consolidados- y la Reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Prorrogar por el plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1º de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2021, ambos inclusive, el contrato de locación del inmueble sito en Combate de los Pozos N° 155/157/159/161 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscripto con la firma Los Mojinetes S.A. (C.U.I.T. N° 30-70478093-8).

ARTÍCULO 2º. Aprobar la adenda al precitado contrato, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por medio de la cual se fija el canon locativo mensual del primer año de la prórroga (1º de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019), en la suma de pesos QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00) por todo concepto.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el gasto que demandará el cumplimiento de la presente medida, atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa 40- de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 con el alcance previsto en el Decreto N°





Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

03/GCBA/2019.

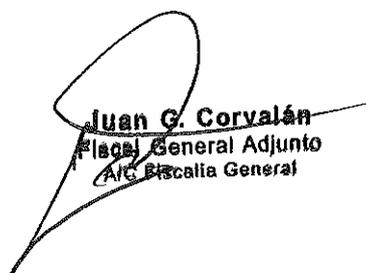
ARTÍCULO 4°. Aprobar el pago a la firma Los Mojinetes S.A. (C.U.I.T. N° 30-70478093-8) de la diferencia entre los alquileres abonados por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 y enero de 2019 y el nuevo canon locativo acordado, por la suma de pesos SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00); ello una vez suscripta la adenda aprobada por el artículo 2° de la presente Resolución y previa presentación de la factura pertinente.

ARTÍCULO 5°. Instruir a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera a fin de que emita las Órdenes de Pago pertinentes en virtud de lo resuelto en la presente resolución, previa presentación de las facturas correspondientes por parte de la firma Locadora.

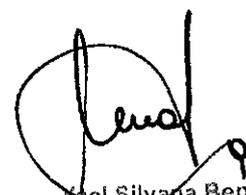
ARTICULO 6°. Invitar a la Sra. Titular de la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público a realizar el control concomitante del presente procedimiento.

ARTÍCULO 7°. Regístrese; notifíquese a la empresa Los Mojinetes S.A.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Dirección General de Auditoría Interna y a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 02 /2019


Juan G. Corvalán
Fiscal General Adjunto
A/C Fiscalía General


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Mel Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

ANEXO

ADENDA CONTRACTUAL

Combate de los Pozos N° 155/157/159/161 de la CABA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, piso 4° de esta Ciudad Autónoma, representado en este acto por el Sr. Fiscal General a cargo Dr. Luis CEVASCO; el Sr. Defensor General, Dr. Horacio CORTI; y la Sra. Asesora General Tutelar, la Dra. Yael Silvana BENDEL, en adelante "LA LOCATARIA", y por la otra parte, el Sr. César JORGE (DNI 4.289.467), en representación de la firma LOS MOJINETES S.A. (CUIT 30-70478093-8), en su carácter de presidente del directorio de dicha sociedad, con personería acreditada en el Expediente CCAMP N° 32/2015, con domicilio en la calle Bouchard 468, 5° piso Departamento I, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el cual mantiene constituido el domicilio especial a los fines del Contrato de Locación del inmueble sito en la calle Combate de los Pozos N° 155/157/159/161, entre las de Hipólito Irigoyen y Adolfo Alsina, nomenclatura catastral: circunscripción 10- Sección 20-manzana 65-parcela 31-Matrícula FR 10-2245. En virtud del mencionado contrato de locación que fuera adjudicado a dicha empresa mediante Resolución CCAMP N° 67/2015, "LA LOCATARIA" y "LA LOCADORA" acuerdan celebrar la presente adenda a fin de fijar el canon locativo mensual que regirá durante el primer año de la prórroga de dicho contrato.-----

En atención a ello, LAS PARTES declaran lo siguiente:

1°. Que por medio del contrato de locación celebrado con fecha 9 de diciembre de 2015, LA LOCADORA dio en locación a LA LOCATARIA el inmueble sito en la

calle Combate de los Pozos N° 155/157/159/161, entre las de Hipólito Irigoyen y Adolfo Alsina de esta Ciudad Autónoma, por el plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir del 1° de septiembre de 2015 y hasta el 31 de agosto de 2018, ambos inclusive.-----

2°. Que, según surge de la Cláusula TERCERA de dicho contrato, LAS PARTES acordaron que LA LOCATARIA -al vencimiento del plazo originariamente pactado- podría optar por prorrogar el alquiler por un periodo de hasta tres (3) años, significando la simple continuidad de la ocupación el ejercicio de ese derecho.-----

3°.- Que por Resolución CCAMP N° 2 /2019, se dispuso prorrogar el contrato de locación antes mencionado por el plazo de treinta y seis (36) meses, a partir del 1° de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto 2021, ambos inclusive.-----

4°.- Que, asimismo, en la Cláusula CUARTA del contrato de marras se fijó el precio locativo mensual para el primer año de contrato y se acordó que los valores de los alquileres correspondientes al segundo y tercer año del contrato, así como los derivados de una eventual prórroga, serían negociados dentro del margen establecido con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley N° 2095 aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.-----

Por ello, LAS PARTES convienen:

1°. Fijar el canon locativo mensual para el primer año de la prórroga del contrato antes mencionado en la suma de pesos QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00) por todo concepto, con vigencia entre el 1° de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019.-----

2°. Los representantes del Ministerio Público dejan constancia de que el pago de los alquileres fijados será imputado a la partida 3.2.1. -Alquiler de edificios y locales- del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa 40- aprobado para el ejercicios 2019 por la Ley N° 6.068.-----

3°. Celebrar la presente adenda al contrato de locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por este





Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

acto, seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho contrato.-----

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar ya indicado y a los días del mesde 2019.-----

Handwritten initials or signature, possibly "Re" and a large flourish.

